CARTERA CONSUMO

TÉRMINOS Y CONDICIONES
CAJA DE AHORROS Y ESPECIALES

Disposiciones Generales

1. Plazos: Salvo indicación expresa en contrario, los términos de vigencia y demás plazos consignados en esta Solicitud se contarán por días corridos. Los términos de vigencia de los distintos productos bancarios se entenderán tácitamente renovables por términos análogos, sin perjuicio de la facultad de interrumpir la vigencia de los distintos productos o servicios bancarios en aquellos casos expresamente previstos en esta Solicitud.
2. Cargos, Comisiones y Débitos: El Banco queda autorizado a debitar, sin previo aviso, de cualquier cuenta del Cliente a la vista, en moneda nacional o extranjera, todo pago, interés, tasa, cargo, comisión, impuesto, cuota, retención, multas por rechazos de cheques, gasto o cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de esta Solicitud o de otra solicitud, servicio y/o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al Banco. Si tales débitos fueran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúen, se realizará la conversión conforme al equivalente en dólares estadounidenses (Dólares) contra pesos, según la cotización correspondiente a la Tasa de Referencia fijada por el Banco Central de la República Argentina (en adelante el BCRA), o aquella que lo sustituya en el futuro, del día anterior al día de débito (Com. A 3500 del BCRA.) Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y la antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituidos en seguridad del crédito del Banco. No obstante, aún para el supuesto de novación, las garantías reales, personales o privilegios de la obligación original serán válidas para la nueva obligación. La vía ejecutiva para el cobro de los saldos deudores del Cliente quedará habilitada con la certificación de la deuda registrada en los libros del Banco firmada por el contador y el gerente. El Cliente autoriza al Banco a compensar cualquier débito y crédito de la Caja de Ahorro, Cuenta Corriente, Tarjetas de Crédito, Préstamos y/o otros productos en el Banco. En cualquier caso, el derecho de compensación del Banco se funda en los artículos 921 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
3. Débito Automático. Suspensión y Reversión de Débitos. El Cliente adherido al sistema de débito automático para el pago de impuestos, y de facturas de servicios públicos o privados, podrá ordenar al Banco la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento. Asimismo, y ante una instrucción expresa del Cliente, el Banco podrá revertir débitos por el total de cada operación, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del Cliente, siempre que la empresa originante del débito - en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere los $ 750.-, no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa.
4. Cargos, Comisiones Multas e Impuestos: 4.1. Todo cargo, comisión, multa, impuesto o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con los productos y servicios bancarios que son objeto de esta Solicitud estarán a cargo del Cliente. **4.2.** Los fondos debitados indebidamente por tasas de interés, comisiones y/o cargos serán reintegrados por el Banco al Cliente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo por parte del Cliente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por el Banco o por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
5. Titularidad de los Fondos. Solidaridad. Garantía de los Depósitos: 5.1. Excepto prueba en contrario, se presume que la propiedad de los fondos existentes en la cuenta abierta, conjunta o indistintamente, a nombre de dos o más de una persona, pertenece a los titulares por partes iguales. En las cuentas a nombre de dos o más personas, los titulares son solidariamente responsables frente al Banco por los saldos que arrojen. **5.2.** Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta $ 50.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de $ 50.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24485, Decreto 540/1995 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

6. Identificación y Datos del Cliente. Autorización: El Banco adoptará los recaudos de información que estime necesarios para comprobar fehacientemente la identidad del Cliente (incluyendo apoderados, si correspondiese), los datos filiatorios o societarios, en su caso, domicilio, actividad, ocupación o profesión, ingresos y patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones en el mercado financiero y condición laboral o tributaria. A tal efecto, el Cliente se compromete a exhibir la documentación requerida por el Banco en original y entregar una copia para el legajo de la cuenta, y autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a suministrar al BCRA y/o a las agencias de información crediticia y/o a los jueces que así lo dispongan, sus datos y antecedentes, así como toda otra información relacionada con las operaciones que el Cliente realice con el Banco. Asimismo, el Banco podrá solicitar información, de corresponder, a las agencias de información crediticia para evaluar su situación crediticia ante la solicitud de un producto, teniendo el Cliente derecho de acceso y conocimiento a la información crediticia que sobre él existe en la Central de Deudores del Sistema Financiero del BCRA, para lo cual

deberá ingresar en: http://www.bcra.gov.ar. A primer requerimiento del Banco o del BCRA, el Cliente informará sobre su situación patrimonial, destino de los créditos o préstamos, u origen de los depósitos, proveyendo la documentación respaldatoria correspondiente. El Cliente se compromete, además, a dar cuenta al Banco por escrito, de cualquier cambio de domicilio, real o especial, y a actualizar la firma o firmas registradas cada vez que el Banco lo estime necesario. El Banco podrá solicitar al Cliente, en los términos del Art. 21 de la ley 25.246 (Ley de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo) o la norma que la reemplace en el futuro y Resoluciones N° 30-E/2017 y 52/2012, sus modificatorias y/o complementarias de la Unidad de Información Financiera y las normas establecidas por el BCRA a través de la circular RUNOR 1 Capítulo XXXIX, complementarias y concordantes, toda la información que considere necesaria para cumplimentar los requerimientos de la citada norma legal, pudiendo adoptar en caso de considerarla insuficiente o insatisfactoria, las medidas que estime apropiadas en resguardo de su responsabilidad y la de sus funcionarios. En cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución, el Solicitante declara bajo juramento que los fondos que utilizará en las operaciones que realice con el Banco en el marco de los servicios bancarios contratados a través de la presente Solicitud provendrá en todos los casos de actividades lícitas y tendrán su origen conforme la información patrimonial y laboral detallada a esta entidad al presentar la Solicitud. El Cliente acepta que en aquellas transacciones en las cuales se requiera el uso de una clave de identificación personal (PIN) para completar una operación, el PIN adquiere valor de firma. Asimismo, el Titular declara conocer, aceptar y autorizar al Banco y a cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas y/o vinculadas a utilizar la información y/o datos y/o documentación presentada por el Titular a los fines de dar cumplimiento con la ley 25.246 (Ley de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo) o la norma que la reemplace en el futuro y resoluciones complementarias de la Unidad de Información Financiera).

7. Clasificación del Cliente: 7.1. En virtud de la Ley de Entidades Financieras y sus disposiciones reglamentarias el Banco se encuentra obligado a efectuar una clasificación periódica del Cliente en razón de (a) su grado de cumplimiento de las obligaciones; o (b) su situación jurídica; o (c) de las informaciones que surjan de la Central de Deudores del Sistema Financiero cuando reflejen niveles de calidad inferiores al asignado por este Banco; y en consecuencia informar esa clasificación al BCRA. El Banco deberá comunicar al Cliente –dentro de los diez (10) días corridos: (i) la última clasificación que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada; (ii) el importe total de sus deudas en el sistema financiero; y (iii) las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la Central de Deudores del Sistema Financiero. **7.2.** En caso de que Ud. haya solicitado la apertura de su cuenta sin documentación alguna que acredite ingresos, el saldo total de la cuenta no podrá superar el importe equivalente a dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles. **7.3.** Se entenderá por salario mínimo vital y móvil al que fije el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil. **7.4.** En caso de no verificarse la condición indicada en el apartado precedente, el Banco intimará en forma fehaciente por escrito al Cliente a fin de que éste presente al Banco, dentro de los treinta (30) días corridos de notificado, la información que considere necesaria y la documentación respaldatoria para definir el perfil e identificar al Cliente. Ante la falta de presentación de información y/o documentación por parte del Cliente, el Banco procederá al cierre de la cuenta en los plazos legales que correspondan.

8. Disposición de fondos de depositantes fallecidos:
El Banco entregará los fondos depositados correspondientes a cuentas de titulares fallecidos a los legitimados mediando la correspondiente orden judicial, previo dictamen legal de análisis de la documentación.

9. Marco Normativo: La presente Solicitud y las relaciones jurídicas entre el Cliente y demás partes y el Banco, en caso de ser aceptada la misma, serán regidas por las leyes y reglamentos de la República Argentina, incluidas las normas y reglamentaciones del BCRA. Todo aquello no contemplado en la presente Solicitud, será resuelto aplicando las disposiciones de las Leyes 21.526 y 24.452, y sus modificatorias, artículos 1390 a 1407 del Código Civil y Comercial de la Nación, Comunicaciones A 3244, 3336, 3051, 3052, 4063, 5460, 5927, 5928 y demás normas reglamentarias del BCRA en materia de caja de ahorro y Protección de Usuarios Financieros, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.
Asimismo, el Cliente declara haber sido notificado que se encuentra a su disposición en el Banco el texto completo de la Ley de Cheques y sus normas reglamentarias, pudiendo consultar las mismas en la dirección de Internet http://www.bcra.gov.ar

10. Confirmación de operaciones (Call Back). Operaciones por ventanilla: 10.1. Toda vez que el Cliente instruya al Banco, por escrito u otros canales habilitados, la emisión de una transferencia de fondos con débito en alguna de las cuentas del Cliente que por su monto o naturaleza no resulte habitual, el Banco tendrá derecho a confirmar telefónicamente o por correo electrónico con el Cliente la operación (call back) y a no cursarla, sin responsabilidad de su parte, ante la imposibilidad de comunicarse por los números telefónicos o dirección de e-mail denunciados al efecto por el Cliente. **10.2.** El Cliente podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricción alguna de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas y/o normativa vigente en la materia pudieran existir- ni de monto mínimo.

11. Protección de Datos Personales: El Cliente acepta que los datos personales brindados en la presente Solicitud son obligatorios y resultan indispensables para el otorgamiento de los productos y servicios ofrecidos, por lo cual deben ser aportados en forma exacta para la correcta prestación del servicio/s contratado/s. Además, el Cliente se obliga a comunicar al Banco en forma inmediata sobre cualquier modificación a la información suministrada, comprometiéndose a mantener siempre sus datos actualizados. El Banco informa que los datos serán incorporados a sus registros y será responsable del tratamiento de los mismos. Asimismo, el Cliente presta su conformidad expresa e irrevocable al Banco para que éste recolecte, almacene, trate, ceda y/o transfiera sus datos personales con fines comerciales, estadísticos, publicitarios, identificatorios, preventivos, de control y de cumplimiento normativo. En particular, el Cliente autoriza al Banco para que (i) sus datos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y/o a

cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, para el procesamiento de las respectivas operaciones, y para cualquier ofrecimiento que el Banco y sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas puedan efectuarle en el futuro; (ii) comparta sus datos, incluido su legajo con cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, con organismos de control, y/o con terceros, para el cumplimiento de las normativas relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; (iii) sus datos sean alojados en servidores propios o de terceros, incluso con aquellos cuya ubicación sea en países que no proporcionen niveles de protección adecuados; (iv) comparta sus datos de identificación (ej. DNI y foto, incluyendo los datos biométricos) a terceros para que sean confrontados con la base de datos del Registro Nacional de las Personas a efectos de validar su identidad y verificar la vigencia de su DNI; (v) para que el Banco pueda informar los Datos a las agencias de informes crediticios, en los términos del Art. 26 de la Ley 25.326; (vi) trate y comparta sus datos con proveedores de servicios y/o con terceros que brinden herramientas, sistemas y/o aplicativos basados en inteligencia artificial. El Cliente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales en cualquier momento y a su sola solicitud ante el Banco, debiendo comunicarse al 0810-222-7777 o personalmente en horario bancario a cualquier sucursal del Banco. La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de control de la Ley 25.326 tiene la atribución de atender la denuncias y reclamos que interpongas con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

12. Aceptación: Queda establecido que la recepción de la presente Solicitud no implica obligación alguna de aceptación por parte del Banco, quien se reserva el derecho de rechazarla a su sólo arbitrio. El Banco no asumirá responsabilidad alguna por los gastos en que hubiere incurrido el Cliente con motivo de la Solicitud. La presente Solicitud se entenderá aceptada con la apertura de la cuenta por parte del Banco. No obstante ello, no surtirá efectos hasta la efectiva utilización de dicha cuenta por parte del Cliente.

13. Revocación: El Cliente podrá revocar el presente servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente o de la efectiva apertura de la cuenta, lo que suceda último, notificando dicha decisión al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Cliente solicitó el presente servicio. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente **14. Domicilio y Jurisdicción:** El Cliente constituye domicilio especial en el indicado en el formulario Datos Personales, que forma parte integrante de la presente Solicitud, a todos los efectos derivados de la presente Solicitud, lugar en donde se tendrán por válida las notificaciones que a él se cursen aún cuando no subsista, salvo que mediare previa notificación fehaciente de su modificación. Asimismo, el Banco y el Cliente se someten con exclusividad a los Tribunales Ordinarios con jurisdicción y competencia en el ámbito de la sucursal del Banco donde se encuentre radicada la cuenta principal del Cliente.

A - CONDICIONES GENERALES CUENTA DE AHORRO COMÚN

Apertura de Cuentas y Primeros depósitos:

1. A solicitud de los interesados, el Banco abrirá cuentas de los siguientes tipos:

a) A nombre y a la orden de una misma persona.

b) A nombre de dos o más personas y a la orden de una sola de ellas o a la orden recíproca o conjunta de dos o más de esas personas

c) A nombre de una o más personas y a la orden recíproca o conjunta de una o más de ellas con otra u otras personas.

d) A nombre de una o más personas y a la orden de otra o a la orden recíproca o conjunta de otras.

e) A nombre y a la orden de menores emancipados por matrimonio, hecho irrevocable.

f) A nombre y orden de menores que hubiesen obtenido título habilitante para el ejercicio de una profesión.

g) A nombre de una sola persona menor de edad y a la orden de su representante legal o instituido.

2. Ninguna persona podrá registrar a su orden más de una cuenta de cada uno de los tipos mencionados.

3. La apertura de cuenta se solicitará en el Banco mediante los formularios provistos al efecto, los cuales deberán ser diligenciados consignando todos los datos requeridos en forma clara y completa observando las normas que el Banco dicte sobre el particular. Asimismo, deberán cumplimentarse las disposiciones emanadas de los Organismos de Fiscalización y/o Recaudación.

4. En el mismo documento y/o en el formulario que el Banco habilite al efecto, el depositante deberá registrar su firma o, en caso de no videntes o analfabetos, su impresión digital.

5. A todos los solicitantes de cuenta les es impuesta la obligación de probar fehacientemente su identidad a través de los medios que el Banco disponga.

6. El primer depósito, destinado a abrir cualquiera de las cuentas autorizadas, deberá realizarse en moneda de curso legal o dólares estadounidenses, según el caso, y por un importe superior o igual al mínimo fijado en el formulario Comisiones y tasas para personas físicas para los distintos tipos de cuentas.

7. El primer depósito de cheque deberá realizarse a partir del sexto mes de la fecha de apertura.

Depósitos:

8. Los depósitos se podrán efectuar en las Sucursales del Banco y redes de cajeros automáticos habilitadas.

9. Los depósitos se admitirán en moneda de curso legal o dólares estadounidenses, según el caso.

10. Los depósitos podrán ser realizados en efectivo o cheques que se encuentren extendidos conforme las normas generales y disposiciones del B.C.R.A.

11. La imposición de depósitos destinados a abrir cuentas a favor de terceras personas sólo se aceptará cuando éstas sean menores de 16 años.

12. Los cheques rechazados serán puestos a disposición del Cliente en la sucursal del Banco donde se haya realizado la apertura de la cuenta.

Disposiciones generales sobre extracciones:

13. Los retiros se podrán efectuar en las Sucursales del Banco y Redes de Cajeros Automáticos habilitadas.
14. El retiro de fondos podrá ser hecho en forma personal por aquellas personas a cuya orden se halle la cuenta o por sus representantes legales, quienes deberán probar identidad a través de los medios que el Banco disponga y, en su caso, suscribirán los recibos pertinentes.
15. Antes de autorizarse pedidos de reembolsos formulados por titulares de los cuales se tenga conocimiento de que se hallan privados de su libertad, se requerirá la intervención de las dependencias competentes, a efectos de confirmar que han recuperado su libertad o media autorización judicial.
Intereses:
16. Las sumas depositadas devengarán intereses a partir de la fecha del respectivo depósito, a la tasa que fije el Banco. Dicha tasa podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo con las condiciones de mercado, disposiciones del B.C.R.A., o autoridad competente. Los depósitos en cheque devengarán intereses a partir de su acreditación en cuenta del Banco.
17. La liquidación y capitalización de los intereses se efectuará por períodos vencidos mensuales. Al efecto de su cálculo se aplicará el divisor fijo de 365 días.
Cuentas a orden recíproca y a orden conjunta:
18. Podrá abrirse cuenta a orden recíproca u orden conjunta en la forma prevista en esta reglamentación o ampliarse la cuenta abierta a nombre de una sola persona, transformándola en cualquier momento en cuenta a orden recíproca o a orden conjunta del titular y de otra u otras personas.
19. Los pedidos de cuenta a orden recíproca u orden conjunta deberán ser formulados con la presencia simultánea de los peticionarios y serán suscritos ante el empleado receptor del pedido, que los hará firmar previa comprobación de identidad.
20. No se procederá a la apertura de la cuenta ni a la ampliación del rubro de una cuenta ya abierta, mientras no queden registradas las firmas de todos los depositantes.
21. Cuando se solicite la conversión de una cuenta personal a orden recíproca u orden conjunta, los nuevos cotitulares deberán probar su identidad y registrar su firma.
22. Por cualquier modificación de una cuenta extendida a orden recíproca u orden conjunta será necesario el consentimiento de todos sus cotitulares o mandato judicial.
23. En las cuentas a orden recíproca, el Banco entregará los fondos, parcial o totalmente, a cualquiera de los depositantes, siempre que no medie orden de autoridad competente en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de otro u otros de los cotitulares.
24. En las cuentas a orden conjunta, el Banco sólo entregará los fondos mediante recibo firmado por todos los titulares. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de éstos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito.
25. Las cuentas de ahorro no podrán ser objeto de caución, cederse, enajenarse, ni darse en prenda, sea a título gratuito u oneroso. La inobservancia de esta disposición puede dar lugar a la cancelación de la cuenta y a la eventual pérdida de los saldos depositados y sus intereses.
El Banco no aceptará ninguna reclamación o mejor derecho que se invoque por actos celebrados violando esta prohibición.
26. Los titulares de cuenta tendrán la obligación de mantener actualizados sus datos personales y especialmente sus domicilios reales a cuyo efecto darán cuenta de los cambios a través de la Sucursal del Banco más cercana.
27. Los impuestos actuales y futuros que graven esta clase de depósitos serán por cuenta de los depositantes.
28. Toda modificación, sea comisiones, cargos, y/o términos y condiciones del producto y/o servicio contratado por el Cliente, efectuada por parámetros objetivos o condiciones del mercado financiero y de conformidad a las pautas y criterios establecidos en la normativa vigente del BCRA, será previamente notificada al Cliente con una antelación mínima de sesenta (60) días en relación a la entrada en vigor de las modificaciones, en cuyo caso el Cliente podrá optar por continuar con el uso de la cuenta en las nuevas condiciones o rescindir el contrato; en este último caso deberá notificar al Banco por escrito su decisión. En el Formulario de "Comisiones, cargos y tasas para personas físicas", el cual forma parte integrante de la presente Solicitud, se consigna la nómina completa de los conceptos sobre los cuales el Banco cobra comisiones con los valores vigentes a la fecha. Cualquier modificación del citado formulario será informada al Cliente en la forma prevista en esta Solicitud. El incumplimiento de pago generará la mora de pleno derecho.
29. El Cliente solicita en este acto y presta expresa conformidad a fin de que el Banco emita, sin cargo, el respectivo resumen cuatrimestral de movimientos y saldos de la Caja de Ahorros y le sea enviado a la dirección de correo electrónico consignada por el Cliente en el encabezamiento de la presente Solicitud, o a la que en el futuro sea fehacientemente notificada por el Cliente a tales fines, o mediante un aviso de disponibilidad de dicho resumen a través de Home Banking. El Cliente se compromete por la presente a tener por cumplido el deber del Banco con el envío por correo electrónico y/o la notificación de su disponibilidad dirigida a su correo electrónico. No obstante, el Cliente podrá requerir al Banco, en cualquier momento por medio fehaciente, que el resumen le sea remitido al domicilio especial fijado por el mismo, en soporte papel. Por su parte, el Cliente manifiesta y presta expresa conformidad para que toda comunicación, extracto, resumen, aviso de débito y/o cualquier otra notificación a todos los efectos que correspondan bajo la presente Solicitud, se realice por correo electrónico o aviso de disponibilidad en Home Banking a la dirección de correo electrónico indicada por el Cliente a tal fin. El Cliente se compromete a notificar al Banco, al menos con cinco (5) días de anticipación, cualquier modificación de la dirección de correo electrónico suministrada y asimismo, asume bajo su responsabilidad la obligación de configurar el respectivo correo electrónico para que las notificaciones no sean rechazadas o consideradas correo no deseado y a consultar dicho correo electrónico en forma regular.
Cierre de la Cuenta:
30. Causales y/o situaciones que pueden motivar el cierre de la cuenta:
30.1. Por decisión del Banco sin expresión de causa que lo justifique, previa notificación fehaciente cursada al domicilio registrado en el Banco con treinta (30) días de anticipación.

30.2. Por decisión del Cliente sin expresión de causa. El cierre podrá efectuarse de manera presencial, en cualquier sucursal del Banco, o mediante medios electrónicos tales como home banking, cajeros automáticos y terminales de autoservicio. En todos los casos, el Banco proporcionará constancia del respectivo cierre. La solicitud de cierre de cuenta deberá estar firmada por todos los titulares de la cuenta y/o apoderado/s con facultades suficientes, independientemente del tipo de orden de la misma. En el caso de que la cuenta posea fondos, el Cliente deberá proceder al retiro total del saldo. Sin perjuicio de ello, a opción de este último, se procederá al cierre de la cuenta transfiriéndose dichos fondos a una cuenta de saldos inmovilizados, cuya comisión se encuentra indicada en el Anexo de "Comisiones, cargos y tasas para personas físicas", el cual forma parte integrante de la presente Solicitud.
30.3. Por causales legales o disposición de autoridad competente.
30.4. Asimismo, el Banco procederá al cierre de la cuenta, previa notificación al Cliente con anticipación no inferior a treinta (30) días corridos, en caso de no haber registrado movimientos -depósitos o extracciones realizados por el Cliente- o no registrar saldo, en ambos casos por setecientos treinta (730) días corridos. Los saldos acreedores, en caso de que hubiese, serán remitidos a una cuenta de saldos inmovilizados, en cuyo caso el Banco percibirá una comisión por inactividad la cual se establece en el Anexo de Comisiones, cargos y tasas para personas físicas.

B - CONDICIONES ESPECIALES DE CUENTAS DE AHORRO COMUN AFECTADAS A CONVENIOS DE ACREDITACION DE HABERES.
1. Las Cuentas de Ahorro Común con estas características se regirán por las condiciones generales del ítem A en todo aquello que no esté previsto en las condiciones especiales de este ítem B y/o las que surjan de lo pactado con el Empleador del que se trate.
2. Los titulares de estas cuentas deberán ser personas físicas.

C - CONDICIONES ESPECIALES DE CUENTAS DE AHORRO EN PESOS DESTINADA A MENORES DE EDAD AUTORIZADOS
1. Las Cuentas de Ahorro Común con estas características se regirán por las condiciones generales del ítem A en todo aquello que no esté previsto en las condiciones especiales de este ítem C y/o las que surjan de lo previsto en la Com. "A" 6103 y sus modificatorias del BCRA.
2. Solo se podrá autorizar una persona menor de entre 13 y 17 años de edad por Cuenta.
3. La Cuenta solo permitirá efectuar las siguientes operaciones tanto por el titular como por el autorizado menor:
- Extracciones de efectivo (a través de cajeros automáticos, en puntos de venta o por ventanilla).
- Compras en comercios.
- Transferencias y pagos a través de medios electrónicos –tales como, cajeros automáticos o banca por Internet ("home banking").
4. Cuando el menor autorizado alcance la mayoría de edad, el Banco podrá convertir la caja de ahorros para menores de edad en una caja de ahorros común, a nombre del anterior titular o alternativamente a nombre exclusivo del hasta ese entonces menor o a nombre de ambos, según lo que establezca el Banco.
5. El titular de la Cuenta será el responsable ante el Banco por todas las obligaciones que se deriven del respectivo contrato de caja de ahorros para menores de edad durante el funcionamiento de la Cuenta.
6. El Banco proveerá una tarjeta de débito para el titular de la Cuenta y una para el autorizado menor de edad.

D - TARJETA DE DÉBITO 'BANCO HIPOTECARIO - VISA´ U OTRAS TARJETAS DE DEBITO QUE EL BANCO COMERCIALICE EN EL FUTURO
En adelante se entenderá:
- Tarjeta de Débito Automático = TDA
- Código de Identificación Personal = CIP
- Red de Cajeros Automáticos interconectados = Red
- Empresa operadora de la Red = Operadora

1. La TDA permite realizar, desde cualquier cajero automático interconectado a la Red, operaciones con el Banco sobre cuentas del Cliente afectadas al servicio, ingresando al sistema mediante un CIP.
2. Las operaciones a realizar, así como sus modalidades, horarios y condiciones en que se podrán efectuar cada una de las mismas, serán informadas oportunamente al Cliente por el Banco en concordancia con lo que este último hubiere convenido con la Operadora y los demás bancos interconectados a la Red en cada oportunidad.
3. El CIP que utilizará el Cliente es de su exclusivo conocimiento, siendo elegido por él mismo posteriormente a la aceptación de las condiciones que rigen el funcionamiento del presente servicio. Al momento de realizar el primer ingreso a un cajero automático el titular de la TDA deberá cambiar el código de identificación personal asignado originalmente. Dicho código será totalmente personal y no debe ser divulgado por el Cliente bajo ninguna circunstancia, siendo su guarda de exclusiva responsabilidad del Cliente. Toda transacción ingresada se presumirá realizada por el Cliente, aun cuando éste hubiese facilitado el CIP a terceros o hubiese llegado al conocimiento de terceros por cualquier vía. En caso de olvido del CIP y/o extravío, sustracción y/o destrucción de la TDA magnetizada y personalizada, será necesario emitir una nueva TDA para poder seguir operando este servicio, con cargo al Cliente. En los casos de desmagnetización y/o deterioro de la TDA (en este último caso hasta una por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología

informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras" el cargo de reposición será asumido por el Banco.
4. El Banco deslinda su responsabilidad ante cualquier uso que se le haya dado a la tarjeta después de su entrega. El Cliente reconoce sin reservas, todas las transacciones que se realicen utilizando su tarjeta y su número de identificación personal como si hubiere instrumentado dichas operaciones con su firma personal. De igual manera acepta los potenciales débitos pendientes que se generen en las cuentas por tal motivo y se obliga a cubrirlos en el término de 24 hs. de notificado, con más el interés que corresponda.
5. Los cajeros de la Red funcionan durante las 24 horas del día. Ocasionalmente, para soslayar inconvenientes técnicos u otros imprevistos, el Cliente acepta que los mismos puedan encontrarse 'no operativos'.
6. Los movimientos de las cuentas de depósito a las que da acceso el presente servicio se efectuarán con las modalidades que, para la operatoria, establezcan el Banco y los restantes bancos que integran la Red, toda vez que los equipos pueden ser utilizados en común con el solicitante, por clientes o usuarios de otros bancos habilitados a operar con la Red.
7. Los depósitos efectuados en cajeros automáticos antes del horario que fije el Banco para el cierre de operaciones de la Red, en cada día hábil bancario, se considerarán efectuados en la fecha del mismo. Los recibidos después de ese horario o en día inhábil, se considerarán ingresados al Banco el primer día hábil siguiente.
8. Se podrán efectuar retiros de las cuentas operables por montos cuyo valor, como máximo, estará limitado al saldo acreedor de la cuenta operada o al límite de crédito para operar en descubierto en su caso y siempre que la extracción o extracciones no superen el límite diario que en cada oportunidad fuera establecido por el Banco para las operaciones. Dentro de las precisadas condiciones el monto del retiro mínimo estará dado por el valor del billete de menor denominación que tengan en disponibilidad los cajeros interconectados a la Red.
9. Toda TDA emitida por el Banco es personal e intransferible y de uso exclusivo de su titular.
10. El Banco podrá emitir TDAs a nombre de las personas que el titular de las cuentas autorice en forma expresa, quedando en ese caso los autorizados sujetos al cumplimiento de todas las condiciones bajo las cuales se presta el presente servicio. En tal circunstancia, se entenderá que, tanto los titulares como los autorizados, serán solidariamente responsables por las consecuencias del uso de las TDAs habilitadas como del servicio mismo y, en especial, de los saldos deudores que pudieran originarse sobre las cuentas operadas, todo ello sin derecho a oponer los beneficios de excusión y división respecto de las obligaciones que asumen.
11. En caso de extravío o sustracción de tarjetas habilitadas para operar se tendrán en cuenta las siguientes normas:
La denuncia de extravío o sustracción de soportes deberá formularse por los titulares de las cuentas en las Casas del Banco o a la Red vía telefónica, tan pronto como el hecho sea advertido, con indicación de todos los datos útiles que permitan identificar las cuentas, debiéndose comprobar identidad del o de los denunciantes en forma fehaciente.
Se requerirá denuncia policial en todos los casos. En caso de dificultades para formalizar inmediatamente la denuncia a que se refiere el ítem anterior, a los fines pertinentes podrá adelantarse al Banco el aviso de la pérdida o sustracción del soporte por vía postal, telegráfica o telefónicamente a los números que se determinarán al efecto.
El Cliente será responsable de las extracciones que un tercero pudiere realizar mediante el uso de la tarjeta hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al ingreso fehaciente de la denuncia correspondiente al Banco. Comprobado el derecho del denunciante y practicados los registros del caso, se procederá a la duplicación de los soportes y se percibirá la tasa correspondiente conforme con el formulario Comisiones y tasas para personas físicas, el cual forma parte integrante de la presente Solicitud y que el Cliente recibe en este acto.
12. Cuando se produzca la cancelación de una cuenta de ahorro y la tarjeta involucrada no registre otras cuentas asociadas, el o los titulares se obligan a devolver todas las tarjetas con las que opera u operan.
Si no lo hicieren el Banco podrá aplicar un cargo equivalente al previsto en el formulario Comisiones y tasas para personas físicas para la renovación y duplicación de soportes, para compensar los gastos que demande el bloqueo de las mismas hasta el vencimiento de su validez.
13. En las cuentas a orden conjunta no podrán realizarse extracciones con tarjetas magnéticas en cajeros automáticos. En el caso en que se adopte este tipo de cuenta, sea inicialmente o por modificación de una cuenta preexistente, se deberá tener presente que sólo podrá operarse libremente en depósitos y que las extracciones podrán canalizarse exclusivamente por las Sucursales del Banco.
14. La Solicitud del presente servicio se considerará aceptada por el Banco al producirse la habilitación de la TDA en el archivo computarizado correspondiente. El servicio podrá ser utilizado por el Cliente a partir del aviso que efectúe el Banco de la habilitación precitada.
15. El Cliente conoce y acepta que: a) Todas las sumas de dinero efectivo o los importes de los cheques depositados en los cajeros automáticos de la Red estarán sujetos al recuento y verificación de dos personas designadas por el Banco al cual el cajero se haya asignado. Si los importes que arrojaran como resultado dichas verificaciones difiriesen de las constancias provisorias de operación emitidas por el cajero automático operado en el momento de realizarse los depósitos, dichas constancias carecerán de validez a todos sus efectos aceptándose como importe exacto el contenido de cada sobre verificado en las condiciones descriptas y los saldos que en su consecuencia resultasen en las cuentas. b) Los depósitos en efectivo o cheques recibidos en día inhábil por los cajeros de la Red se considerarán ingresados al Banco, a todos sus efectos, el primer día hábil siguiente. c) Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas podrán devolverse al Cliente o acreditarse en plazos superiores a los que figuren en los respectivos comprobantes, a sola opción del Banco. d) Para el caso de realizar transacciones en moneda extranjera, y con el objeto de la determinación de sus montos, los débitos y los cargos emergentes de tales operaciones serán convertidos a Dólares Estadounidenses o Euros, según el caso. A su vez y de ser necesarios, las sumas resultantes serán convertidas a Pesos de acuerdo con los tipos de cambio que el Banco fijará diariamente. e) Para el caso de que el Cliente notifique al Banco su decisión de desvincularse del servicio, se obliga a devolverle a éste las TDAs emitidas, del titular y de eventuales autorizados si los hubiere. La responsabilidad por

el uso que se haga de la tarjeta luego de la desvinculación del servicio sea por el Cliente, personas autorizadas o terceros, se mantiene en cabeza del Cliente y sus autorizados hasta tanto las tarjetas sean devueltas al Banco.

16. Son obligaciones del Cliente: a) Ejecutar las operaciones y accionar los equipos únicamente de acuerdo con las instrucciones que se le proporcionen y/o conforme a las demostraciones prácticas que se le brinden; no pudiendo realizar mediante los cajeros automáticos otro tipo o modalidad de operaciones más que las que el Banco indique, ni efectuar las que le sean permitidas de otra manera que la que el Banco le instruya. b) Girar sus cuentas sobre fondos propios, no pudiendo efectuar retiros si la sumatoria de los mismos excediese los saldos acreedores de sus cuentas. c) Utilizar únicamente el servicio que presta la Red en forma personal, excluyéndose totalmente la posibilidad de cederlo o transferirlo a terceros. d) Notificar de inmediato al Banco de la eventual pérdida o sustracción de la TDA. Dicha notificación se efectuará en forma fehaciente y deberá acompañarse con una constancia de denuncia policial. El Cliente será responsable del uso que eventualmente se dé a la TDA hasta que hayan transcurrido 24 horas, contadas a partir del primer día hábil inmediato posterior al de la antedicha recepción de la notificación por el Banco. e) Devolver al Banco la tarjeta magnetizada cuando éste o la empresa operadora/administradora de la Red así lo soliciten, ya que dicho elemento es de exclusiva propiedad de éstos. f) No efectuar depósitos con moneda metálica, así como tampoco introducir en el buzón de los cajeros automáticos de la Red otros elementos que no sean dinero, efectivo en billetes, boletas de depósito, cheques, facturas y/o valores o papeles relacionados con el presente servicio. Sin perjuicio de las especificaciones enunciadas precedentemente, como de las que el Banco pudiera establecer en el futuro, queda expresamente prohibido colocar dentro del sobre para depósitos, ya sea sueltos o adheridos a los elementos permitidos, broches sujetadores o ganchos de cualquier especie, como así también utilizar elementos o producir acciones que puedan dañar los aparatos y equipos afectados al presente servicio. g) Antes de utilizar la TDA para realizar compras, deberá el Cliente ingresarla en un cajero automático de la Red, quedando la misma habilitada luego de transcurridas 48 horas hábiles.

17. Todos los daños y perjuicios provocados por acción u omisión que sufra el Banco o, en su caso, los bancos que integran la Red y/o la Operadora, por incumplimiento del Cliente de sus obligaciones, se podrán resarcir, sin necesidad de interpelación alguna, de los créditos de cualquier naturaleza que el Cliente mantenga a su favor en el Banco o en los bancos incorporados a la Red, mediante compensación de pleno derecho.

18. Todas las sumas depositadas en los cajeros automáticos, estarán sujetas a recuento y verificación por parte del Banco y/o de la institución titular del cajero automático integrante de la Red.

19. El Banco y/o la Operadora unilateral o conjuntamente, sin preaviso al Cliente pueden ampliar, restringir o suprimir los servicios a proveer por la Red en forma temporal o definitiva, sin que estas medidas puedan ser objeto de requerimiento alguno, ni den derecho a reclamar daños y perjuicios por parte del Cliente. El Banco podrá unilateralmente revocar la habilitación del uso del servicio de la Red, ya sea por decisión propia o a pedido de la Operadora y aún sin causa, pudiendo el Cliente seguir operando con cuentas bancarias si el Banco así lo dispusiese. En este caso el Cliente deberá devolver las TDAs de personas autorizadas y la suya propia, dentro de las 24 horas de serle comunicada la revocación de uso del servicio, siendo responsable por cualquier movimiento que se produzca en los saldos de sus cuentas por el uso de las tarjetas hasta tanto éstas sean devueltas al Banco, contra recibo.

20. En caso de recibir una tarjeta magnetizada y ser habilitada la misma, el Cliente acepta el compromiso de cumplir estrictamente las condiciones establecidas para el uso de la Red.

USTED PUEDE CONSULTAR EL "RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA" ELABORADO POR EL BANCO CENTRAL SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A FIN DE COMPARAR LOS COSTOS, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, INGRESANDO A: HTTP://WWW.BCRA.GOB.AR/BCRAYVOS/REGIMEN_DE_TRANSPARENCIA.ASP

BANCO HIPOTECARIO S.A. AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL REGISTRADO ANTE LA CNV BAJO Nº40 MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº2122 Y AGENTE DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN N° 12 INSCRIPTO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES MEDIANTE RESOLUCION N° 3042.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE HOME BANKING Y APLICACIÓN BANCA MÓVIL DEL BANCO HIPOTECARIO

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

LA CLAVE Y USUARIO CREADO POR EL CLIENTE, SERÁ PERSONAL, SECRETA CONFIDENCIAL E INTRANSFERIBLE, POR LO QUE SU UTILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE. EL BANCO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO QUE UN TERCERO PUEDA HACER DE LOS SERVICIOS, UTILIZANDO LA CLAVE Y USUARIO DEL CLIENTE.
AL ACEPTAR ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES USTED ESTÁ CONFIRMANDO QUE HA LEÍDO, COMPRENDIDO Y CONCUERDA CON LAS DISPOSICIONES AQUÍ PREVISTAS. EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE HOME BANKING Y/O BANCA MOVIL, FAVOR DE ABSTENERSE DE UTILIZARLOS Y UTILIZAR LOS RESTANTES CANALES HABILITADOS POR EL BANCO HIPOTECARIO.

A continuación, se describen los términos y condiciones para la utilización de los canales electrónicos de banca por internet disponibles para los clientes del Banco Hipotecario, de conformidad con las modalidades operativas en vigencia, así como también las que se implementen en el futuro:

PRIMERO: Definiciones:
Banco: es el Banco Hipotecario SA
BCRA: es el Banco Central de la República Argentina.
BM: es el servicio de banca por internet para dispositivos móviles de telefonía denominado "Banco Móvil" a través de la aplicación del Banco disponible para dispositivos móviles con sistema operativo IOS y Android.
Clientes: son todas las personas humanas que tengan contratado con el Banco al menos un producto bancario.
Dispositivo Electrónico: es el computador y/o Dispositivo Móvil por los cuales los Usuarios ingresan a HB y BM, respectivamente.
Dispositivo Móvil: es el aparato electrónico portátil que permite utilizar servicios de telefonía móvil y acceder a internet por el cual el Usuario ingresa a BM.
HB: es el servicio de banca por internet denominado "Home Banking" del Banco y cuya url es: https://hb.hipotecario.com.ar/hb/#/
Servicios: son conjuntamente los servicios electrónicos de HB y BM.
Usuarios: son todos los Clientes que utilicen los servicios de HB y/o BM.

SEGUNDO: Servicios. Disponibilidad.
2.1. Los Usuarios podrán utilizar los servicios de HB y/o BM para realizar consultas y/o transacciones bancarias sobre los productos que hayan contratado con el Banco, como así también solicitar la baja de los productos solicitados y/o la contratación de nuevos productos.
2.2. Para poder utilizar los servicios de HB y/o BH, los Usuarios deberán aceptar los presentes términos y condiciones y seguir las instrucciones para generar un usuario, contraseña y segundo factor de autenticación.
2.3. Los Servicios podrán ser operados las 24 horas los 365 días del año, aunque durante ciertos periodos de tiempo podrán no estar disponibles por tareas de mantenimiento, según lo disponga el Banco. Los Servicios permiten realizar transacciones durante el horario que el Banco y/o el BCRA y/o la normativa aplicable determine para cada tipo de transacción.
TERCERO: Acceso y Funcionamiento.
3.1. Home Banking: se podrá ingresar al HB desde el link "Home Banking" indicado en el sitio web del Banco www.hipotecario.com.ar o directamente desde el sitio web https://hb.hipotecario.com.ar/hb/#/. El Usuario deberá indicar su número de DNI y el usuario y clave generados por el Cliente al momento de ingresar por primera vez. El usuario debe ser alfanumérico con un mínimo de ocho (8) caracteres y al menos una mayúscula y la clave debe estar compuesta por 4 números.
3.2. Banca Móvil: el Usuario deberá descargar la aplicación "Banca Móvil Banco Hipotecario" a su Dispositivo Móvil desde App Store o Google Play, según corresponda.
Asimismo, el Usuario deberá asegurarse de tener instalada la versión más actualizada disponible del sistema operativo de su Dispositivo Móvil. Para el ingreso a BM deberá seguir los mismos pasos previstos para HB.
3.3. Medidas de Seguridad: El Banco implementa medidas de seguridad para que los Servicios sean seguros para los Usuarios. En tal sentido, los Usuarios deberán validar ciertas transacciones efectuadas a través de HB y BM, mediante un segundo factor de autenticación generado con Soft Token o clave de un solo uso enviada por SMS al Dispositivo Móvil o al correo electrónico registrado en el Banco. Asimismo, el Banco podrá realizar monitoreos transaccionales y de comportamiento de los Usuarios. En tal sentido, el Banco podrá restringir el acceso a los Servicios y/o la aprobación de

ciertas transacciones, ante la detección de datos sospechosos, infrecuentes, irregulares y/o anormales, ello de acuerdo con la política y medidas de seguridad del Banco.

3.4. **Validez de las operaciones:** El ingreso de la clave, usuario y datos personales por el Usuario, validará las operaciones como si hubiesen sido instrumentadas personalmente por el Usuario.

CUARTO: Operaciones disponibles:

4.1. HB: Las operaciones disponibles en HB son: consultar saldos y movimientos de cuentas; ordenar trasferencias entre cuentas propias o a terceros, tanto para cuentas bancarias (CBU) como cuentas de pago (CVU) en pesos y en dólares; aceptar DEBIN, recargar servicios; gestionar inversiones como plazos fijos, fondos comunes de inversión, compraventa de bonos, acciones, dólares; solicitar préstamos; realizar pagos mediante débito en cuenta, adherir débitos automáticos; realizar pagos y consultar movimientos de la tarjeta de crédito del Banco y demás consultas y trámites administrativos sobre los productos contratados con el Banco.

4.2. BM: Las operaciones disponibles en HB son: consultar saldos y movimientos de cuentas; ordenar trasferencias entre cuentas propias o a terceros, tanto para cuentas bancarias (CBU) como cuentas de pago (CVU) en pesos y en dólares; aceptar DEBIN, recargar servicios; gestionar inversiones como plazos fijos, fondos comunes de inversión, compraventa de bonos, acciones, dólares; solicitar préstamos; realizar pagos mediante débito en cuenta y a través de la lectura de códigos QR (servicio provisto por la billetera MODO), adherir débitos automáticos; realizar pagos y consultar movimientos de la tarjeta de crédito del Banco y demás consultas sobre los productos contratados con el Banco.

4.3. Las transacciones se encontrarán sujetas a los límites establecidos para cada una de las mismas de acuerdo con la normativa aplicable y políticas del Banco.

4.4. El Banco podrá ampliar, disminuir y/o modificar el número de operaciones y/o transacciones a cursar a través de HB y BM sin que ello genere obligación alguna, ni derecho a reclamo de daños y perjuicios por parte del Usuario. Las actualizaciones de los Servicios serán comunicadas a los Clientes a través de los mismos canales y/o los medios habituales de comunicación previstos por el Banco.

4.5. Todas las operaciones se registrarán en la fecha que se cursen, excepto aquellas que se cursen fuera del horario bancario y/o fuera del horario establecido para alguna operación en particular y/o en días inhábiles, las que se registrarán el día y hora hábil inmediata posterior.

4.6. En todos aquellos supuestos en los que las operaciones requieran la firma de un contrato previo, el Cliente deberá haber suscripto el respectivo contrato y encontrarse vigente, así como, en su caso, las cuentas sobre las que opere deberán hallarse abiertas y sin pesar sobre ellas suspensiones del servicio de pago ni medidas cautelares que las afecten. Asimismo, todas aquellas operaciones que requieran de la existencia de un tipo de cuenta determinada para su realización o habilitación de clave específica deberán haber sido solicitadas por el Cliente antes de la realización de la operación y/o transacción pretendida.

4.7. El Banco registrará electrónicamente las operaciones que realice el Usuario, por cualquiera de los Servicios que utilice.

4.8. El Banco podrá almacenar datos personales del Usuario y/o datos del Dispositivo Electrónico para implementar medidas de seguridad.

4.9. El Cliente sólo puede operar sobre productos de su titularidad contratados con el Banco, no podrá efectuar ningún tipo de operaciones con terceras personas, ya se traten de terceros con productos en el Banco o en otra entidad.

4.10. El Banco no estará obligado a cumplir con las instrucciones impartidas si el Cliente no contare con los fondos suficientes para ello como así también podrán ser diferidas en caso de inconvenientes técnicos.

QUINTO: Validez y registro de las operaciones.

5.1. Las transacciones monetarias ordenadas a través de los Servicios únicamente tendrán validez si el Usuario utiliza los mecanismos previstos al efecto. El Banco informará la recepción por intermedio de un mensaje de confirmación a través de HB o BM según corresponda, para cada operación en particular, en el cual se consignará la fecha, hora, importe y concepto en respuesta a las instrucciones del Usuario. No tendrán validez alguna, las instrucciones formuladas a través de cualquier medio distinto al determinado en HB y BM. El Usuario se obliga a ejecutar las transacciones y consultas previstas siguiendo las instrucciones expresamente emitidas por el Banco.

5.2. El Usuario no podrá realizar a través de los Servicios ningún tipo de operación que pueda ser interpretada como novación, quita, espera y/o táctica reconducción de otra ya existente, así como a no suprimir o disminuir ninguna garantía constituida, manteniendo la vigencia de la misma.

5.3. En el supuesto que el Usuario efectúe operaciones que se contrapongan entre sí se entenderá como válida la primera procesada por el Banco.

SEXTO: Irrevocabilidad y desconocimiento de las operaciones.

6.1. Las operaciones ordenadas por el Usuario y confirmadas su recepción por el Banco tendrá el carácter de irrevocable y no podrá ser reversada por el Usuario.

6.2. El Usuario no podrá desconocer las operaciones realizadas a través de los Servicios y que hayan sido validadas con su usuario, contraseña y segundo factor de autenticación.

SÉPTIMO: Responsabilidades.

7.1. El Usuario se compromete a utilizar los Servicios personalmente, sin intermediarios, ajustándose a las instrucciones dadas por el Banco. A tal fin, el Usuario asume la responsabilidad por daños causados al Banco y/o a terceros por el uso indebido o inadecuado de los Servicios, sin que ello obste a la facultad del Banco para suspender y/o interrumpir el acceso a los Servicios, debiendo mantener indemne al Banco por cualquier reclamo que terceros pudieran efectuar por su culpa o dolo.

7.2. El Banco no asume ninguna responsabilidad por el mal funcionamiento, desperfectos y cualquier tipo de contenido malicioso (malware, virus, ransomware, spyware, troyanos, etc.) que pudiera afectar a los Dispositivos Electrónicos y/o por la deficiencia o riesgos asociados al acceso a internet utilizados para acceder a los Servicios.

Asimismo, el Banco no será responsable ante la imposibilidad de acceso a los Servicios del Cliente debido a interrupciones de los mismos por tareas de mantenimiento y/o caso fortuito y de fuerza mayor y/o por la baja de los Servicios por decisión comercial del Banco.

7.3. El Banco no asume responsabilidad por los servicios de telefónica móvil e internet provisto por terceros a los Usuarios.

OCTAVO: Suspensión y baja de los Servicios.

8.1. El Banco se reserva el derecho de interrumpir y/o suspender los Servicios por caso fortuito o fuerza mayor y/o por tareas de mantenimiento y/o por cuestiones de seguridad y/o por decisión comercial, lo cual será debidamente informado al Usuario.

8.2. El Banco podrá suspender provisoriamente y/o indefinidamente el acceso del Usuario a los Servicios en caso de que se detecte su uso indebido o malicioso, como así también por medidas preventivas de seguridad o por decisión comercial, lo cual será debidamente informado al Usuario.

8.3. El Usuario toma conocimiento de que en el supuesto de suspensión y/o interrupción de los Servicios, por cualquier causa, existe la alternativa de solicitar información u ordenar las transacciones requeridas presencialmente en las sucursales del Banco y/o por los restantes medios electrónicos habilitados.

8.4. El Usuario podrá solicitar al Banco la suspensión y/o baja de los Servicios, para lo cual deberá notificar al Banco con al menos 10 (diez) días de anticipación.

NOVENO: Prueba de las transacciones.

9.1. El Usuario acepta que las órdenes impartidas por éste, a través de HB y BM, serán tenidas como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones, especialmente su contenido y expresamente las que obren en soporte magnético y/o electrónico aportados por el Banco.

9.2. Los registros electrónicos de las operaciones cursadas a través de los Servicios servirán de suficiente prueba sobre la autoría, autenticidad e integridad de dichas operaciones

DÉCIMO: Costos.

10.1. El Banco no percibe comisiones y/o cargos por la prestación de los Servicios. Los costos que puedan aplicar las empresas proveedoras del servicio de telefonía móvil y/o de la conectividad de internet están a cargo del Usuario.

10.2. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el Banco podrá cobrar comisiones y/o cargos por el mantenimiento y/o uso de estos Servicios, o los que en el futuro implemente, con la única obligación de notificar al Usuario de tal modificación, en el plazo legal correspondiente.

10.3. Los Usuarios podrán consultar las comisiones y cargos vigentes sobre los servicios contratados con el Banco en el sitio web: www.hipotecario.com.ar.

10.4. El Usuario puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros ingresando a: http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

DECIMO PRIMERO: Información disponible en HB y BM.

11.1. El Banco no proporciona ningún tipo de recomendación de inversión, ni asesoramiento legal, fiscal ni de otra clase, como así tampoco, nada de lo que se informe en los HB y BM debe ser tomado como base para realizar inversiones o tomar decisiones en tal sentido. Asimismo, la información contenida en HB y BM se publica para su utilización general y no tiene en cuenta objetivos específicos de inversión, situación financiera o necesidades particulares de cualquier persona. Antes de decidir sobre cualquier inversión, el Usuario deberá obtener el asesoramiento profesional adecuado y específico.

11.2. Los Servicios pueden brindar acceso a información suministrada por terceros, o vínculos de hipertexto con otras direcciones de internet. La información contenida en HB y BM de ninguna manera manifiesta ya sea expresa o implícitamente, la adhesión o aprobación del asesoramiento, las opiniones, la información, los productos o servicios de terceros. El Banco no controla, ni garantiza, ni asume responsabilidad alguna por la exactitud, oportunidad o incluso la disponibilidad continua o existencia de dichos contenidos, hipervínculos, sitios o páginas de terceros vinculados con los Servicios.

DECIMO SEGUNDO: Datos Personales. Consentimiento del Usuario.

12.1. El Usuario presta su consentimiento expreso, libre, informado y sin limitaciones para la recolección, tratamiento, uso, almacenamiento, divulgación, cesión o transferencia de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 25.326.

Los Servicios requieren de ciertos datos personales para poder operar, por lo cual, si el Usuario no provee esos datos, los Servicios no podrían estar en condiciones de funcionar. Si el Usuario no está de acuerdo con estos términos y condiciones, entonces no deberá proveer sus datos personales a través de los Servicios, pudiendo utilizar los demás canales habilitados por el Banco.

12.2. El Usuario asume el compromiso de actualizar los datos personales cuando resulte necesario. Los Usuarios garantizan y responden por la veracidad, exactitud, integridad y vigencia de los datos ingresados, que tienen carácter de declaración jurada. El Banco no será responsable por la inexactitud de los datos provistos por el Usuario y/o por su negativa a proveer sus datos personales. El Banco se reserva el derecho de solicitar documentación y/o información adicional a efectos de corroborar la veracidad de la información entregada por el Usuario, así como de suspender el acceso a los Servicios a aquellos Usuarios cuyos datos no hayan podido ser debidamente constatados.

12.3. El Banco será responsable por todos los datos personales recabados de los Usuarios, usándolos únicamente para el fin que fueron solicitados. En tal sentido, la información proporcionada por el Usuario será utilizada para su registro en los Servicios y/o para el ofrecimiento de otros servicios que comercialice el Banco y/o para definir un perfil de riesgo o transaccional del Cliente.

12.4. EL Usuario autoriza expresamente al Banco a que los datos personales proporcionados sean utilizados para la finalidad de la prestación de los Servicios y que sea compartida, cedida, transferida y/o almacenada en los bancos de datos

y sistemas informáticos del Banco, sus empresas vinculadas y/o terceros contratados para tal fin, incluso con aquellos terceros cuya ubicación sea en países que no proporcionen niveles de protección adecuados.

12.5. El Usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales en cualquier momento y a su sola solicitud ante el Banco, debiendo comunicarse al 0810-222-7777 o personalmente en horario bancario a cualquier sucursal del Banco. La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de control de la Ley 25.326 tiene la atribución de atender la denuncias y reclamos que interpongas con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

DECIMO TERCERO. Confidencialidad.

13.1. El Usuario se obliga a proteger como confidencial y a no divulgar a terceros la información recibida en relación y con motivo del uso de los Servicios, comprometiéndose a tomar las medidas de seguridad que consideren necesarias y razonables para proteger la información confidencial recibida.

DECIMO CUARTO: Cesión.

14.1. El Usuario no podrá ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de los presentes términos y condiciones. El Banco podrá ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados del presente o de su posición contractual, total o parcialmente, para lo cual el Usuario otorga su consentimiento de manera previa para la realización de dichas acciones.

DECIMO QUINTO: Publicidad. Modificaciones.

15.1. Los presentes términos y condiciones de los Servicios serán informados al inicio del ingreso al canal HB y BM y en el sitio oficial del Banco, www.hipotecacio.com.ar.

15.2. El Banco podrá modificar en todo momento los presentes términos y condiciones, con la única obligación de informarlo a los Usuarios con la debida anticipación.

DECIMO SEXTO: Domicilio Especial. Jurisdicción.

16.1. Para el eventual caso de reclamos extrajudiciales y/o judiciales, se considerará domicilio legalmente constituido para el Usuario, el designado al momento de solicitar la adhesión de los Servicios y/o el último domicilio informado al Banco. Por su parte, el Banco constituye domicilio en la calle Reconquista 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

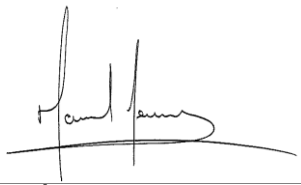
16.2. El Banco podrá enviar notificaciones a los Usuarios a través de HB y BM, en tal caso se considerará domicilio especial electrónico del Usuario el buzón de mensajes previsto en los Servicios.

16.3. A todos los efectos derivados de la presente, será de aplicación la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial competentes de acuerdo al lugar del domicilio del Usuario.

BANCO HIPOTECARIO S.A. CUIT 30-50001107-2, RECONQUISTA 151 (1003) CABA
WWW.HIPOTECARIO.COM.AR

BANCO HIPOTECARIO S.A. AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION - AGENTE DE NEGOCIACION INTEGRAL N° 40 INSCRIPTO ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. AGENTE MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. N° 606 - AGENTE MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES N° 139 - AGENTE ROFEX N° 315 - AGENTE DE COLOCACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS COMUNES DE INVERSION N° 12 INSCRIPTO ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES y AGENTE MERCADO ARGENTINO DE VALORES (MAV) N° 787.

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAMOS HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y LEÍDO EN SU TOTALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE TARJETAS DE CRÉDITOS Y ANEXO – TABLA DE COMISIONES, CARGOS Y TASAS EN PESOS CORRESPONDIENTES.

APODERADO DEL BANCO:	APODERADO DEL BANCO:
	
ACLARACIÓN: MANUEL HERRERA	ACLARACIÓN: ANDRÉS OCAMPO

La firma y las facultades del apoderado del BANCO han sido certificadas por Escribano Público.

DECLARO HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y LEÍDO EN SU TOTALIDAD ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.